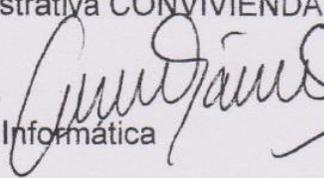


MEMORANDUM
USI-200-2016

PARA: Licenciada
ANA RUTH SARMIENTO
Gerente Administrativa CONVIVIENDA

DE: **Andrés Díaz A.**
Jefe Unidad de Informática



ASUNTO: Solicitud de pago para el servicio de Internet con la empresa Cable Color correspondiente al mes de Julio.

FECHA: 6 de Julio, 2016.

Sirva la presente comunicación para solicitar a la administración a su cargo, el pago correspondiente al mes de Julio 2016, a la empresa **Cable Color** por los servicios de Internet a través de un canal dedicado de 10 Megabyte en Fibra óptica de última milla en una relación uno a uno con un equipo de comunicación CPE de 4 puertos CPE Equipo Local de CONVIVIENDA.

Sin otro particular.

CC. Lcda. DESIREE HERRERA
Jefe de RM y SG

✓ CC. ARCHIVO





Cuenta/Libreta Pagadora

Banco Origen: BANCO CENTRAL DE HONDURAS Estado:
Moneda: LEMPIRAS Cuenta Origen: Libreta Origen:

Pago

Institución: Servicios Financieros de la Administración Central
GA: GERENCIA CENTRAL
Medio Pago: TRANSFERENCIA BANCARIA Numero Pago:
Monto: Monto Lps: Nro. Archivo: Fecha Pago:

Beneficiario

Pais Beneficiario: HONDURAS Tipo Beneficiario: REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL
Nro Beneficiario: CABLE COLOR S.A DE C.V Banco: BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA
Tipo Cta Beneficiario: Cuenta Corriente Cuenta Beneficiario:

Documento Relacionado

Gestión:
Institución: Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos GA: GERENCIA CENTRAL
Tipo Documento: Número Documento:

Documento Priorización

Institución Pago: Gerencia Administrativa Pago: Número Priorización: Criterio:
Modificado Por: Fecha:

Respuesta del Banco

Número Lote: Banco Pagador: BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA
Número Archivo: Estado Transferencia: OPERACION SATISFACTORIA
Fecha:



RTN.08019014703980

COMPROBANTE DE RETENCION

CAI: EB897F-3E0394-5A4C97-68F7DC-A5CEB3-A0

N° 000-001-05-00000115

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)
COMAYAGUELA, EDIFICIO INSEP ATRÁS DE CLINICA SAN JORGE,
TEL: 2225-6245, CORREO ELECTRONICO: comision@convivienda.gob.hn

Sr: Cable Color S.A. de C.V.

FECHA: 14 DE JULIO DEL 2016
RTN: 08019002261403
CAI: 55CC4B-B4B258-C44FB8-E52A7C-462D93-2E
N° CORRELATIVO: 000-001-01-03853251
FECHA DE EMISION: 19 DE JULIO DEL 2016

N°	Descripción del Impuesto Retenido	Base Imponible	% de Retención	Importe Total Retenido
1	IMPUESTO SOBRE LA VENTA	L. 9,172.52	15%	L. 1,375.88

Fecha Limite de Emisión: 09/09/2016

Original: Proveedor

Copia Emisor



[Handwritten Signature]
20/07/16

FIRMA

Rango Autorizado: 000-001-05-000000001 a la 000000500



CABLE COLOR S.A. DE C.V.
RTN: 08019002261403
Domicilio Fiscal: Tegucigalpa

Fecha Emisión: 14/07/2016
Numero de Factura: 000-001-01-03853251
CAI: 55CC4B-B4B258-C44FB8-E52A7C-462D93-2E
Rango Autorizado: 000-001-01-03300001 a 000-001-01-06800000
Fecha Limite Emision 07/03/2017
representantelegal@cablecolor.net

Contrato: 489820
Suscriptor: COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
RTN: 08019014703980
Ciudad: Tegucigalpa
Direccion: BARRIO LA BOLSA EN EDIFICIO INSET EN EL
PORTON DE ENMEDIO CONTIGUO AL HOSPITAL SAN
JORGE, TEGUCIGALPA. contacto DE PAGOS YENI DESIRE
HERRERA

CANT	MES	SERVICIO	MIN	MONEDA	TOTAL
1	07/2016	PN13 ENLACE GARANTIZADO 10MB	0	S	460.00
			Total	S	460.00

Tasa de Cambio del dolar es Lps 22.3717 x \$ 1.00

ISV 15% \$ 60.00
Monto Exento \$ 0.00

TOTAL Lps.10,290.98

TOTAL DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 98/100
Original: Comprador
Copia: Emisor
ISV incluido dentro del Total

Departamento de Cobros.



Col. Miramontes, Edificio Rosenthal,
2do. nivel. Tegucigalpa M.D.C. Honduras
Tel: 2262-2000 / www.cablecolor.hn



República de Honduras

Impreso por: PRIVERA3

PROD

EJECUCION DE GASTOS

F-01

Gestión: 2016

R_EGA_F01F07

13/07/2016 12:13:21

Página 1 de 1

Lugar: Distrito Central Fecha Elaboración: 12/07/2016

Institución: 0033 Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos

Gerencia Administrativa: 001 GERENCIA_CENTRAL

Unidad Ejecutora: 001 CONVIVIENDA

DOCUMENTOS DE:
 Precompromiso 00133
 Compromiso 01
 Devengado 01
 Secuencia 00
 Operaciones Contables

REGISTRO DE: Precompromiso Compromiso Devengado Regularización

BENEFICIARIOS:

Nombre o Razón Social	Tipo y No de Documento			Banco y Cuenta	
	Tipo	Documento	Código	Cuenta	Importe
CABLE COLOR S.A DE C.V	RTN	08019002261403	00002	01-001-001349-9	9,172.52

DOCUMENTOS DE RESPALDO

Tipo de documento CONT CONTRATO 489820

Denominación 12/07/2016 Número de Documento 489820 Secuencia No.Doc F01 Origen

Fecha de Recepción 12/07/2016 Fecha de Vencimiento 12/08/16 Proceso de Compra No Fecha Firma origen

CLASE DE GASTO:

Servicios Personales Bienes de uso Transferencias

Servicios Profesionales y Técnicos Construcciones Otros

Bienes y Servicios Deuda Pública Pasajes y Viaticos

OPERACIONES CONTABLES : Anticipos Deuda Pública Devoluciones Otros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Nacional Denominación

ORGANISMO FINANCIADOR: 1 Tesorería General de la República - Efectivo Denominación

SIGADE TRAMO:

BIP: TIPO:

CONVENIO:

IMPUTACION							DESCRIPCION	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTRANJERA	Dif. Camb.
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE				
11	00	000	001	25700	0000		Servicio de Internet	10,548.40	0.00	0.00
SON: DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO 40/100							TOTAL AFECTADO	10,548.40	0.00	0.00
							TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
							TOTAL RETENCIONES	1,375.88	0.00	0.00
							MONTO A PAGAR	9,172.52	0.00	0.00

RESUMEN DE LA OPERACION
 Pago por Servicios de Internet, correspondiente al mes de Julio de 2016, 10MB según Factura Proforma 9771F.

CUENTAS BANCARIAS
 Código Banco: 1 TGR-CUENTA UNICA EN MONEDA NACIONAL

Cuenta Origen/CUT 11101010006181 Nombre

Libreta 00330011101 Número de Cuentas

CUENTA / LIBRETA Número de Libreta

COMISION NAC. DE VIVIENDA Y ASENT. HUMANOS (CONVIVIENDA)

MONEDA:

Código: HNL Descripción LEMPIRAS

Verificado por: PRIVERA3 Aprobado por: TFLORES4 Firmado por: ASARMIENTO7
PERLA MARISSELA RIVERA NUÑEZ TANIA CAROLINA FLORES PAREDES ANA RUTH SARMIENTO MATAMOROS

Fecha y hora: 12/07/2016 19:16:43 Fecha y hora: 12/07/2016 19:18:18 Fecha y hora: 13/07/2016 12:06:00

R E T E N C I O N E S

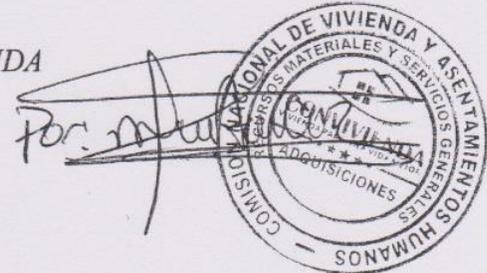
CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE	
2140	IMPUESTO SOBRE VENTAS 15%	1,375.88	0.00
TOTAL		1,375.88	0.00

MEMORANDO
GA-SRM y SG-092-2016

PARA: *Licda. Ana Sarmiento*
Gerente Administrativo/CONVIVIENDA

Licda. Tania Flores
Jefe Sección de Presupuesto/CONVIVIENDA

DE: *Licda. Desirée Herrera*
Jefe Sección de Recursos Materiales y
Servicios Generales/CONVIVIENDA



ASUNTO: Solicitud de Pago Servicio de Internet

FECHA: 12 de julio de 2016

Por medio de la presente solicito autorizar el trámite respectivo para realizar pago correspondiente al mes de julio de 2016 a la empresa Cable Color S.A. de C.V., Según detalle.

N°	Descripción	Proveedor	No. de Contrato	Factura	Sub Total	15% ISV	Total
1	Contratación de Servicio de Internet de 10MB, correspondiente al mes de julio de 2016.	Cable Color S.A. de C.V	489820	9771F	9,172.52	1,375.88	10,548.40

Se adjunta la Siguiete Documentación:

- 1) Requerimiento Unidad de Informática
- 2) Copia Contrato
- 3) Documentación Legal (Constancia Electrónica DEI, Permiso de Operación)
- 4) Registro SIAFI
- 5) Proforma Original

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente

CC: Oficial de Compras y Adquisiciones CONVIVIENDA /PM. Melba Castro
Archivo



CABLE COLOR S.A. DE CV

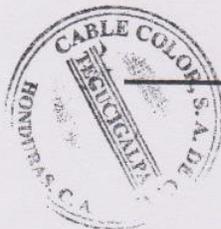
Col. Miramontes, calle principal
centro comercial Miramontes
Tel (504) 262-6567
RTN 08019002261403

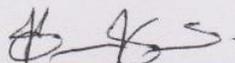
Proforma 9771F
Fecha 04 de Julio 2016

Contrato 489820
Subscriber COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Direccion BARRIO LA BOLSA EN EDIFICIO INSET EN EL PORTON DE ENMEDIO CONTIGUO AL HOSPITAL SAN JORGE, TEGUCIGALPA

Cantidad	Servicio	Precio unitario	Total
1 Mes	(699334) ENLACE GARANTIZADO 10MB \$460 Mes de Julio 2016 Factura valida hasta el 30 de Julio 2016 Dado que el cliente es libre de Impuesto el valor a Retener es L 1,375.88 contra presentacion de nota de retencion Sellada por la DEI Factor de Cambio Lps.22.9313 por US\$1.00	\$ 400.00 Lps	9,172.52
		Sub total	Lps 9,172.52
		Impuesto ISV	Lps 0.00
		Total	Lps 9,172.52




Departamento de Cobros

ANEXO I
CONDICIONES, COSTOS DEL SERVICIO Y DURACION

Nuevo Adicion Renovacion

Dirección a instalar: **BARRIO LA BOLSA EN EDIFICIO INSET EN EL PORTON DE ENMEDIO CONTIGUO AL HOSPITAL SAN JORGE, TEGUCIGALPA.**

Teléfono Fijo: 50422256246 Celular: 50499693422 Fax: Correo Electrónico: venergodoy@yahoo.es

Duración del Contrato: **6 MESES**

DETALLE DE SERVICIOS CONTRATADOS

VALORES INCLUYEN ISV DESCUENTO EXCENTO DE ISV

Letra de Cambio: \$ Lps

CANTIDAD SERVICIOS	CANTIDAD MESES	M	CUOTA NORMAL	DESCRIPCION DE SERVICIOS	RELACION	VELOCIDAD	MEDIO A INSTALAR	DESCUENTOS (%)	MONTO LEMPIRAS
1	1	\$	460.00	PN13 ENLACE GARANTIZADO	1.1	10MB	COBRE		L. 10,355.61
TOTAL A PAGAR									L. 10,355.61

OBSERVACIONES: RENEVA CONTRATO DE SERVICIO PN13 ENLACE GARANTIZADO 10MB \$460, PAGA MES DE ENERO 2016, MANTIENE EL SERVICIO P14 WEBMAIL HOSTING 100 CTAS \$247.2 PAGADO HASTA JULIO 2016, CLIENTE ES RETENEDOR DEL ISV, NO FIRMA LETRA DE CAMBIO, EQUIPO YA INSTALADO, NO GENERA ORDEN DE INSTALACION.

Recargo por Mora: **10% C/Mes**

Cargo por Reconexion: **\$15.00**

Cargo Cheque Rechazado ó Devuelto: **Lps 500.00**

ANEXO II - RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE PARA INSTALACION DE ENLACES: EL CLIENTE es responsable de lo siguiente: 1. Proveer, instalar y configurar el equipo de ruteo necesario en cada localidad donde se conectará el equipo terminal de Cable Color, que puede ser: Media Converter, ONU, Router, Cable Modem, MTA. 2. Indicar el tiempo de interfase o puerto que utilizara en sus equipos. 3. Proveer el cable de conexión necesario para enlazar su equipo con el equipo Terminal proporcionado por Cable Color para cualquier servicio. 4. Suministrar tomacorrientes debidamente polarizados y alimentado con energía ininterrumpida para el seguro funcionamiento del equipo propiedad de Cable Color. 5. Proveer a Cable Color un espacio físico según los requerimientos del equipo a instalar. 6. Notificar de forma inmediata al centro de soporte sobre cualquier incidente ocurrido que impida la recepción de los servicios contratados.

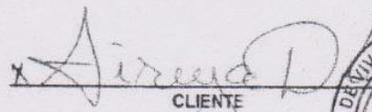
ANEXO III - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO PARA ENLACES: 1. Disponibilidad de enlaces: CABLECOLOR brinda una alta calidad de servicio, garantizando un tiempo efectivo de conexión de 99.9%. 2. La No Disponibilidad de Enlaces: La No disponibilidad de Enlaces se entiende cuando un enlace de un cliente en particular, no transmite ni recibe datos. Esta no disponibilidad se mide después de transcurridos al menos quince (15) minutos consecutivos, luego que CABLECOLOR registre el problema del enlace en su sistema. CABLECOLOR registrará la falla como un caso abierto en respuesta a: a) Fallas reportadas por su sistema de monitoreo; b) Fallas reportadas por el cliente. 3. Entrega de Paquetes de Datos (En caso que aplique): La entrega de paquetes se mide cada cinco (5) minutos para determinar adecuadamente un promedio del nivel de desempeño mensual para paquetes entregados entre los puntos terminales. CABLECOLOR se compromete a una pérdida de paquetes de menos del 1%. 4. Eventos de Excepción de no disponibilidad: Los siguientes eventos no deben ser considerados como acontecimientos de no disponibilidad de la red o pérdida de paquetes: a) Los mantenimientos planificados e informados debidamente al cliente; b) Problemas causados por condiciones de entorno en el sitio del cliente (tales como alimentación de energía del cliente, incendios, factores climatológicos etc); c) Que el cliente ejecute cambios no autorizados por CABLECOLOR en los equipos, conectores, enrutadores; d) El mal funcionamiento o defecto de equipo, las aplicaciones o los sistemas que no son propios ni controlados por CABLECOLOR; e) Cualquier infracción resultando en la suspensión o terminación del servicio, ya sea por falta de pago, fraude o violaciones causadas por el cliente a las políticas previamente establecidas; f) Un acontecimiento de fuerza mayor; g) Si el tiempo de reparación de defectos se prolonga debido a la no disponibilidad del cliente; h) La interrupción del servicio por ausencia de fluido eléctrico en el tramo desde el nodo principal de CABLECOLOR hasta las oficinas del CLIENTE cuando los servicios son entregados con última milla de cobre (cable modem). 5. Créditos: En el caso que CABLECOLOR no cumpliera con el 99.9% de disponibilidad de enlaces, el cliente podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión. Dicha solicitud deberá hacerse a CABLECOLOR por escrito en un lapso máximo de 30 días calendario después de haber ocurrido la falla. CABLECOLOR investigará la falla para validar la misma y si esta procede, se efectuará el crédito en la factura del siguiente mes. No es justificable por parte del cliente la retención del pago de la mensualidad. Los créditos son determinados por CABLE COLOR basados en los reportes de falla emitidos por el Centro de Servicio al Cliente y Centro de Gestión de CABLECOLOR. a) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por un periodo entre quince (15) y doscientos cuarenta (240) minutos, serán acreditados de acuerdo a la siguiente fórmula: **Minutos de No Disponibilidad x Cargo Mensual / 60 minutos x 24 horas x 30 días**. b) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por periodos que exceden los doscientos cuarenta (240) minutos, serán acreditados de acuerdo a la siguiente fórmula: **Minutos de No Disponibilidad x Cargo Mensual / 60 minutos x 12 horas x 30 días**. c) El límite máximo que CABLECOLOR reconocerá al cliente en un mes es de un veinte por ciento (20%) del cargo mensual por el servicio brindado. Las solicitudes de créditos deberán ser enviadas por escrito a CABLECOLOR/ Departamento de Atención al Cliente/ Centro Comercial Miramontes Segundo Nivel / Colonia Miramontes. **Servicio de Monitoreo/Mantenimiento:** a) **Centro de Gestión:** El Centro de Gestión opera y monitoreará la red de CABLE COLOR las 24 horas del día, los 365 días del año. b) **Calendario de Mantenimiento:** CABLE COLOR podrá calendarizar el mantenimiento. El Centro de Servicio al Cliente notificará al cliente el tiempo que se utilizará en caso de que surja una emergencia. El mantenimiento queda excluido para solicitud de crédito. c) **Manejo de Fallas:** La persona designada como contacto por parte del cliente, tendrá acceso al Centro de Servicio al Cliente de CABLECOLOR para reportar todas las fallas y deberá hacer sus preguntas con referencia al servicio directamente al Centro de Servicio al Cliente en un periodo no mayor de 24 horas. Cuando la falla sea detectada por CABLECOLOR, el cliente será notificado por correo electrónico y/o por teléfono u otro medio y se proveerá el tiempo estimado de resolución de la falla. En caso de emergencia o necesidad de soporte de servicio el cliente se podrá avocar a los siguiente PBX: 2263-6522.

ANEXO IV: ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO PARA VIDEOVIGILANCIA CON ALMACENAMIENTO A TRAVÉS DE INTERNET: 1. Alcance del Servicio: CABLECOLOR ofrece un servicio denominado cloud video vigilancia que incluye la entrega, instalación, montaje y configuración de cámaras IP de video seguridad así como proveer una interfaz de monitoreo en línea y la grabación de eventos ocurridos bajo el esquema de almacenamiento en la infraestructura del proveedor y/o a través de internet, consiste en brindar al CLIENTE un servicio informativo de vigilancia en tiempo real y grabación de eventos ocurridos bajo el esquema de la nube, por lo que el servicio prestado ni ninguna de las cláusulas del presente contrato reviste las formalidades de un seguro o de un servicio de seguridad pública o privado en cualquiera de sus modalidades. 2. El CLIENTE es responsable de lo siguiente: a. Indicar el área física la cual será objeto de monitoreo; b. Suministrar tomacorrientes debidamente polarizados y alimentado con energía ininterrumpida para el seguro funcionamiento del equipo de video seguridad; c. Proveer a Cable Color un espacio físico según los requerimientos de la instalación. 3. Pruebas: Serán realizadas una vez finalizada la instalación, montaje y configuración, en caso que el CLIENTE no este conforme se deberá corregir o conciliar la anomalía al momento de la instalación. 4. Capacitación: CABLECOLOR realizará la transferencia de conocimiento desde el punto de vista de operación y administración del sistema de vigilancia. 5. Operación: El servicio de video seguridad es un servicio anexo al enlace de internet contratado, por lo que depende de este último e implica que al cancelar el servicio de internet o interrumpirse el mismo por falta de pago, se da por excluidas las fallas atribuibles al servicio de video vigilancia en la nube, según sea el caso. 6. Limitaciones: a) Dentro de los límites de la capacidad de transmisión del servicio de internet contratado, esto desde el dispositivo remoto de monitoreo; b) Dentro de los límites de disponibilidad de acceso a internet, muerdes, pérdidas o daños materiales de monitoreo; c) Dentro de los límites de un servicio de carácter informativo, CABLECOLOR no será responsable ni dará ningún tipo de cobertura por lesiones, indemnizaciones, multas, pérdidas o daños materiales de monitoreo; d) En el caso que el servicio que está contratando el CLIENTE sea utilizado en comisión de un ilícito, CABLECOLOR queda exonerado de toda clase de responsabilidad. 7. Validez del servicio: La definida en el Anexo I. 8. Precio: El definido en el anexo I. 9. Garantía y mantenimiento: Garantía de 12 meses sobre los equipos electrónicos, siempre que sean defectos de fábrica. No serán justificable para cambio en garantía los siguientes motivos: Golpes por caídas o vandalismo, daños por incendio, inmersión, derrame de químicos o sustancias corrosivas así como exposición a condiciones extremas del ambiente como ser congelamiento, exposición continua a sol o corrosión salina y/o oxidación. CABLECOLOR podrá dar mantenimiento 1 vez al mes a solicitud del CLIENTE. 10. Disponibilidad del servicio: Ver anexo III. 11. La No Disponibilidad del Servicio: Ver anexo III. 12. Eventos de Excepción de no disponibilidad: Ver anexo III. 13. Créditos: No se aplica ningún tipo de crédito por este servicio. 14. Soporte: a) En los casos en que el servicio de video vigilancia no funcione conforme a lo establecido en el presente contrato, éste deberá notificar sobre el particular a CABLECOLOR, a efecto de que se proceda a la revisión del sistema. La responsabilidad de CABLECOLOR terminará a partir de la instalación de la cámara la prueba de funcionamiento y captación de señal del mismo. El mantenimiento, reparación, servicio y reemplazo (No atribuibles a la garantía) son de cargo exclusivo del cliente b) **Manejo de Fallas:** La persona designada como contacto por parte del cliente, tendrá acceso al Centro de Servicio al Cliente de CABLECOLOR para reportar todas las fallas y deberá hacer sus preguntas con referencia al servicio directamente al Centro de Servicio al Cliente. Este último abrirá un caso para todas las fallas reportadas y a la vez asignará al cliente un número de reporte para el seguimiento futuro. El reporte de fallas deberá ser notificado al Centro de Servicio al Cliente en un periodo no mayor de 24 horas. Cuando la falla sea detectada por CABLECOLOR, el cliente será notificado por correo electrónico y/o por teléfono u otro medio y se proveerá el tiempo estimado de resolución de la falla. En caso de emergencia o necesidad de soporte de servicio el cliente se podrá avocar a los siguiente PBX: 2263-6522.

Para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito en este presente Contrato y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el presente Contrato por duplicado en la Ciudad de **TEGUCIGALPA**, a los **04** del mes **ENERO** del año **2016**.

Version3_30042014


CABLE COLOR
TEGUCIGALPA HONDURAS


CLIENTE


CONTRATO DE SERVICIO

Nosotros, **CESAR ROSENTHAL HIDALGO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Finanzas, Hondureño, con Tarjeta de Identidad número C501-1974-02554, y vecino de la Ciudad de San Pedro Sula, en circulación por esta Ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **CABLE COLOR, S.A. de C.V.**, con Registro Tributario Nacional número 08019002261403, por una parte y por la otra parte **SIREYA YAMILETTE DIAZ MEJIA** con Tarjeta de Identidad número 0801196202971 en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL**, de la sociedad denominada **COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**, con Registro Tributario Nacional número 08019014703980, quienes para los efectos de este Contrato será conocidos de aquí en adelante como **CABLE COLOR** y **EL CLIENTE** respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, de instalación y **PN13 ENLACE GARANTIZADO 10MB 1460** con las regulaciones y condiciones contenidas en las Cláusulas siguientes: **PRIMERA:** CABLE COLOR, Por este medio se compromete en instalar los servicios que son objeto del presente Contrato con las especificaciones descritas en el Anexo I, adjunto al presente Contrato. **SEGUNDA:** El lugar donde se hará la conexión será en la indicada en el Anexo I, que forma parte integral del presente Contrato. **TERCERA:** CABLE COLOR y EL CLIENTE, acuerdan mediante este Contrato que la prestación de servicio, proporcionado entre **CABLE COLOR** y **EL CLIENTE**, se registró bajo las condiciones siguientes: a) El precio por la prestación del servicio será de acuerdo a lo descrito en el Anexo I, adjunto al presente Contrato; b) Los pagos deberán realizarse en: b.1) Oficinas principales o sucursales de **CABLE COLOR**; b.2) Pagos en línea en la agencia virtual de **CABLE COLOR**, para lo cual se asignará a **EL CLIENTE** una contraseña; b.3) Débito automático de Tarjeta de Crédito; b.4) En las sucursales de entidades bancarias u otras instituciones autorizadas para tal fin por **CABLE COLOR**. Los pagos deben realizarse dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, sin necesidad de cobro, la falta de cumplimiento en los pagos será objeto de desactivación o desconexión y la reactivación y re conexión de los mismos será objeto de recargos según la tarifa establecida por **CABLE COLOR**, quien cobrará la cantidad del diez por ciento (10%), en concepto de mora y la cantidad de quince dólares (\$ 15.00), por re conexión. En el caso de que algún pago se haga con cheque y por cualquier razón este cheque fuera rechazado, **EL CLIENTE** se obliga a cancelar en efectivo el valor de lo adeudado más un recargo por costos administrativos por la cantidad de Quinientos Lempiras (Lps.500.00); c) **CABLE COLOR** se obliga a solucionar de manera inmediata las fallas o averías que afecten la disponibilidad de los sistemas arrendados, a excepción de los casos fortuitos, fuerza mayor o cuestiones no atribuibles a **CABLE COLOR**, a cuyo efecto dispondrá de un equipo de monitoreo durante las veinticuatro (24), horas de todos los días del año, por lo que **EL CLIENTE** permitirá con previa notificación, el ingreso a sus instalaciones al personal de **CABLE COLOR**, debidamente identificados, para efecto de instalación y reparación del sistema; una vez comprobado por ambas partes que la falla es atribuible a **CABLE COLOR** d) Garantizar la velocidad de la transmisión y Monitorear 24x7x365 su red a través de sistemas de gestión propios e) **CABLE COLOR**, no se responsabiliza del funcionamiento del sistema si éste queda suspendido o suprimido por causas de desastres naturales, o cualquieras ajenas en contra de su voluntad definidas de acuerdo a la ley como caso fortuito y fuerza mayor, f) **CABLE COLOR**, no se hace responsable por la red interna (LAN, USB, etc.), del **CLIENTE**, en caso que el **CLIENTE** desee que **CABLE COLOR** le resuelva algún problema de su red. **CABLE COLOR** a través de su personal especializado previa autorización expresa, podrá realizar la primera gestión sin costo a fin de detectar el problema y brindar solución; a partir de la segunda gestión **CABLE COLOR** cobrará al **CLIENTE** por concepto de asesoría, mano de obra, material, equipos y otros que se requieran y que se necesiten según sea el caso, una vez la cotización sea autorizada por el **CLIENTE**. g) Para los clientes de Telefonía **CABLE COLOR** otorga un **UMBRAL DE CONSUMO TELEFONICO** hasta de 0 dólares, en caso de que el cliente desee contratar un aumento en el umbral de consumo telefónico, deberá cancelar un depósito de garantía de tráfico por consumir equivalente al aumento solicitado; h) Para los clientes del servicio Vozip, **CABLE COLOR** le otorga un umbral de consumo hasta 0 dólares, en caso de que el cliente desee contratar un aumento de umbral de consumo, deberá cancelar un depósito de tráfico por consumir equivalente al aumento solicitado i) **CABLE COLOR**, garantiza el cumplimiento del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%), de disponibilidad de enlace, excepto por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%) ofrecido, en caso de producirse una interrupción del enlace ofrecido, **EL CLIENTE** debe notificar de manera inmediata a **CABLE COLOR**, quien inmediatamente realizara las gestiones técnicas pertinentes para determinar la causa de dicha interrupción, si esta fuere causada por cuestiones atribuibles a **CABLE COLOR** se realizarán los créditos estipulados en este literal en la forma y plazos establecidos; en cambio si se determina que los motivos son ajenos a la capacidad de **CABLE COLOR** se deja constancia de este hecho con el consentimiento del **CLIENTE** a través de la persona encargada, en cuyo caso no habrá derecho al reclamo del crédito referido - **EL CLIENTE**, podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión, notificando a **CABLE COLOR** de forma inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en el enlace interconectado a través de la red, dicha solicitud debe formalizarse por escrito en un lapso máximo de treinta (30) días calendario después de haber ocurrido la o las fallas, entendiéndose como no disponibilidad después de transcurridos quince (15) minutos consecutivos luego que **CABLE COLOR**, registre el problema de enlace, este literal se aplicara tomado en cuenta además lo establecido en el Anexo III adjunto al presente contrato, referente al Acuerdo de Nivel de Servicio; j) **EL CLIENTE** acepta que en caso de que el servicio se interrumpa debido a razones de fuerza mayor, caso fortuito, fallas de carácter eléctrico imputables al ente proveedor de fluido eléctrico, congestión o fallas técnicas no imputables a la voluntad de **CABLE COLOR**, o bien por actos u omisiones de la autoridad o por otras causas, **CABLE COLOR** no será responsable ni podrá ser objeto de reclamos por incumplimiento, deficiencias o interrupciones del servicio, eximiéndose de cualquier responsabilidad por daño o perjuicio que **EL CLIENTE** pudiese experimentar como consecuencia de tales interrupciones; k) **EL CLIENTE**, reconoce que los equipos instalados para proveer los servicios son de propiedad de **CABLE COLOR**, y se les entregan en carácter de consignación que, en caso de suspensión definitiva del servicio por cualquier causa, los mismos deberán ser devueltos junto con los accesorios correspondientes Y que para garantía del cuidado de los mismos **EL CLIENTE**, firma una letra de cambio por el valor de los equipos antes mencionados, mismo que se encuentra descrito en el Anexo I, del presente Contrato; l) **CABLE COLOR**, reconocerá el cambio de los equipos por causa de sufrir daños de software, siempre que sea un defecto de fábrica. Si el daño fuese atribuible al **CLIENTE**, este deberá liquidar a **CABLE COLOR**, el valor de los mismos, autorizando en todo caso a **CABLE COLOR** para ejecutar la garantía otorgada para el cumplimiento de tal obligación ; m) **EL CLIENTE**, tendrá la opción de la compra de los equipos en cualquier momento durante su alquiler, cancelando el valor de rescate en ese momento; n) **CABLE COLOR** y **EL CLIENTE** se obligan a no divulgar ni reproducir por ninguna circunstancia, la información que recíprocamente se hayan presentado antes, durante y después de la vigencia de este Contrato; o) El servicio brindado por **CABLE COLOR** y descrito en este Contrato, será exclusivo para **EL CLIENTE**, sin que pueda éste bajo ninguna circunstancia ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de **CABLE COLOR**; p) **EL CLIENTE** debe notificar con una anticipación de no menor a 15 días, en caso de realizar cambio de domicilio, para que **CABLE COLOR** pueda realizar el traslado de equipos correspondiente y en ningún caso podrá **EL CLIENTE** trasladarlo por su propia cuenta. **CUARTA:** Después de aceptado y suscrito el presente Contrato, si por cualquier causa, **EL CLIENTE**, desiste de tomar el servicio, **CABLE COLOR**, cobrará un cargo equivalente al valor de los costos de instalación establecido en el Anexo I, en concepto de gastos y cargos de administración. **QUINTA:** En caso de que antes de expirar el periodo de duración del presente contrato establecido en el Anexo I, **EL CLIENTE**, decide rescindir del mismo, **EL CLIENTE** acuerda indemnizar a **CABLE COLOR**, con un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%), de las mensualidades restantes hasta la terminación del plazo establecido en el presente Contrato. **SEXTA:** En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte de **EL CLIENTE**, **CABLE COLOR** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o darlo por terminado, comiendo en cualquiera de ambos casos a cargo de **EL CLIENTE**, el pago de los daños y perjuicios que se causen, los cuales en ningún caso serán inferiores al cincuenta por ciento (50%), de las mensualidades restantes hasta la terminación del plazo establecido en el presente Contrato. **SEPTIMA:** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente Contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato. 2) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad de la prestación del servicio. 3) Por prohibición expresa de los entes reguladores. **OCTAVA:** **EL CLIENTE** acepta expresamente que si durante la vigencia de este contrato se emiten leyes, decretos o reglamentos que establezcan nuevos impuestos, tasas o contribuciones fiscales o municipales o que por factores externos que afecten nuestros costos operativos o aumenten los ya existentes, **CABLE COLOR** tendrá derecho a incrementar el precio del contrato, en una suma de dinero proporcional por los anteriores conceptos. **NOVENA:** Los gastos judiciales y extrajudiciales en que incurra **CABLE COLOR**, por cualquier incumplimiento del presente Contrato ocasionado por **EL CLIENTE** correrán bajo cuenta de este último. **EL CLIENTE**, acepta como exigibles los saldos que presente **CABLE COLOR**, respecto a este Contrato en caso de ventilarse alguna cuestión o reclamo derivado del mismo por la vía judicial o extrajudicial. Cuando surja un conflicto, las partes procurarán en lo posible resolverlo de forma amistosa. Las Partes se comunicarán por escrito su posición al respecto, así como cualquier solución que les parezca posible. Si una de las Partes lo considera útil se reunirán para intentar resolver el conflicto. Si el intento de resolución amistosa fracasa o si una Parte no responde dentro del plazo prudencial a una solicitud de resolución, será necesario continuar con la etapa siguiente del procedimiento de resolución de conflictos notificándose a las otras Partes. **EL CLIENTE**, renuncia a su domicilio y ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales correspondientes, atendiendo a la cuantía. **EL CLIENTE**, acepta el domicilio registrado en el presente Contrato para recibir notificaciones, emplazamientos judiciales y extrajudiciales, obligándose a comunicar a **CABLE COLOR**, cualquier cambio del mismo. **DECIMA:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos denominados Anexo I, Anexo II, Anexo III y anexo IV firmados en duplicado por las partes en el mismo lugar y fecha del presente Contrato. **DECIMA PRIMERA:** Durante la vigencia del presente Contrato, las partes podrán modificar el Anexo I, II, III y IV correspondiente a la descripción del enlace inicial del Contrato, con el fin de agregar otros enlaces o puntos u otro aspecto que las partes estimen conveniente modificar. Estas modificaciones se incorporarán y formarán parte del presente Contrato mediante Addendum surtiendo de esta manera todos los efectos legales. **DECIMA SEGUNDA:** La vigencia del presente Contrato se encuentra descrita en el Anexo I, y el mismo empezará a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado mediante notificación por escrito, treinta (30) días anterior a su vencimiento, por otro periodo de seis (06) meses. En caso de que posterior al vencimiento del plazo, se siga brindando la prestación del servicio de internet, este Contrato se tendrá renovado bajo los mismos términos y condiciones por periodos de un (01) mes y así sucesivamente hasta que se suscriba uno nuevo que establezca los nuevos términos y condiciones. Durante las renovaciones de un (01) mes, cualquiera de las partes podrá solicitar el terminado de manera inmediata con una notificación a la otra parte. Para todo lo no previsto en el presente Contrato, se atenderá a lo dispuesto en la legislación aplicable y en su defecto a los usos y las costumbres mercantiles. Para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito en este presente Contrato y enterados de su contenido, valor y efectos, no ratificamos, aceptamos y firmamos el presente Contrato por duplicado en la Ciudad de **TEGUCIGALPA** a los 04 del mes de **ENERO** del 2016.

CABLE COLOR



CLIENTE



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-16-10500-21367

La Administración Regional de ADMINISTRACION GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:
Nombre Apellido/Razón Social: **CABLE COLOR S A DE C V**
Con Registro Tributario Nacional: **08019002261403**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-16-10500-21367 en fecha 02/07/2016 y Recibo Oficial de Pago No. 25412594383 de fecha 01/07/2016 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201601, según declaración 35737112546, presentada el 02/05/2016.

La presente Constancia vence el 30/09/2016. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Comisión Presidencial.

CESAR YANUARIO HERNANDEZ CANTARERO
ADMINISTRACION GRANDES CONTRIBUYENTES



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.dei.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-16-10500-21367** o mediante el siguiente código QR:



Melva Castro
6/07/2016
9:30 am



Procuraduría General de la República

CONSTANCIA

PGR-S-1967-1967-1967-2016

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente **HACE CONSTAR:** Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona Jurídica que a continuación se detalla:

NOMBRE.....CABLE COLOR, S.A. DE C.V.
REGISTRO MERCANTIL N° 22, TOMO; 192, CIUDAD: TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO: FRANCISCO MORAZAN
RTN.....08019002261403
APODERADO (A) LEGAL.....JOSE ANTONIO MEJÍA CORLETO

“NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATOS CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN.

CONSTA EN LA BASE DE DATOS QUE MANEJA LA SECCIÓN DE SOLVENCIAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGISTRO DE DEMANDAS ORDINARIAS PARA QUE SE DECLARE LA ANULACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR, PROMOVIDAS POR CABLE COLOR, S.A. DE C.V., CONTRA EL ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FRANCISCO MORAZÁN SIGUIENTES: 1) EXPEDIENTE N° 280-11 J-05, ADMITIDA LA DEMANDA EN FECHA 01 DE AGOSTO DE 2015, EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, PENDIENTE DE SEÑALAR AUDIENCIA PRELIMINAR Y DE DEFENSAS PREVIAS; 2) EXPEDIENTE N° 097-12 J-05, CON PREVIO DE ADMISIBILIDAD DE FECHA 12 DE MARZO DE 2012, A LA FECHA NO HA SUBSANADO 3) EXPEDIENTE N° 266-12 E-01, ADMITIDA LA DEMANDA EL 1 DE AGOSTO DE 2012, CONTESTADA LA DEMANDA EN FECHA 04 DE ABRIL DE 2016; 4) EXPEDIENTE N° 418-12 J-07, CONTESTADA LA DEMANDA EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016, SE SEÑALA AUDIENCIA DE DEFENSAS PREVIAS; 5) EXPEDIENTE N° 420-12 J-03, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE DEFENSAS PREVIAS DECLARADA CON LUGAR Y SE DECLARA LA INADMISIBILIDAD DE LA ACCIÓN, EN FECHA 26 DE FEBRERO SE ADMITE RECURSO DE APELACIÓN; 6) EXPEDIENTE N° 434-12 J-05, ADMITIDA Y CONTESTADA LA DEMANDA EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, DEFENSAS PREVIAS DESESTIMADAS EN FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015; 7) EXPEDIENTE N° 266-13 J-03, ADMITIDA LA DEMANDA EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015; 8) EXPEDIENTE N° 267-13 J-1 CONTESTADA LA DEMANDA EN FECHA 08 DE ABRIL DE 2016, SE SEÑALA AUDIENCIA DE DEFENSAS PREVIAS PARA EL 11 DE MAYO DE 2016; 9) EXPEDIENTE N° 329-13 J-05, CONTESTADA LA DEMANDA EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015; 10) EXPEDIENTE N° 247-14 J-02 ADMITIDA LA DEMANDA EN FECHA 06 DE FEBRERO DE 2015, ACREDITADOS RECIBOS DE PUBLICACIÓN; 11) EXPEDIENTE N° 063-15 J-04 ADMITIDA LA DEMANDA EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015; 12) EXPEDIENTE N° 155-15 J-07 ADMITIDA LA DEMANDA EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015; 13) EXPEDIENTE NO. 303-15-J-04 CON PREVIO DE ADMISIBILIDAD DE FECHA 14 SEPTIEMBRE DE 2015, PENDIENTE DE SUBSANAR; 14) EXPEDIENTE NO. 028-14-J-07 ADMITIDA Y CONTESTADA LA DEMANDA EN FECHA 06 DE ABRIL DE 2016, SE SEÑALA AUDIENCIA DE DEFENSAS PREVIAS; 15) EXPEDIENTE NO. 027-J-03 SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2015 DECLARANDO CON LUGAR LAS DEFENSAS PREVIAS ALEGADAS Y DECLARA LA INADMISIBILIDAD DE LA ACCIÓN, PENDIENTE DE NOTIFICAR AL APODERADO LEGAL DE LA PARTE DEMANDANTE; 16) EXPEDIENTE NO. 318-15 J-06, ADMITIDA LA DEMANDA EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2015.

VIGENCIA: La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión.

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

1.- En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionaria como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendida(o) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de la peticionaria, ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de abril de 2016

ABOG. NELSON GERARDO MOLINA FLORES
Secretario General a.i.

Acuerdo de Delegación N° PGR- 097-2016 de fecha 16 de marzo de 2016





ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

No. A 066962

Permiso No:125959
Declaracion No:137224
Fecha de emisión:14/06/2016
Fecha de vencimiento:31/12/2016

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

CABLE COLOR S A DE C V

Ciudad: TEGUCIGALPA
Barrio o Colonia: 1106-MIRAMONTE II ETAPA
Clave Catastral: 11-0061-011
Dirección: ATRAS DE LA SCANCHAS DE LA ELVEL SCHOOL
RTN o Identidad: 08019002261403
No. de Negocio: ICS-38936

CONTRIBUYENTE:

CABLE COLOR S A DE C V

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)
720104 - SERVICIOS DE TELEVISION

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo; así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.


FIRMA AUTORIZADA




FIRMA AUTORIZADA

"La mora es sus tributos municipales, puede dar lugar al cierre del establecimiento comercial"



X0100-0000-06CF-RDKD-KYAB-K300-0000-0000-0WST0



Exhibir este permiso en un lugar visible del establecimiento y presentarlo cuando lo solicite la Autoridad Municipal

**MEMORANDUM
USI-188-2015**

OK
RECIBIDO

PARA: Licenciada
ANA RUTH SARMIENTO
Gerente Administrativa CONVIVIENDA

DE: **Andrés Díaz A.**
Jefe Unidad de Informática



ASUNTO: Solicitud de pago para el servicio de Internet con la empresa Cable Color correspondiente al mes de Junio.

FECHA: 8 de Junio, 2016.

Sirva la presente comunicación para solicitar a la administración a su cargo, el pago correspondiente al mes de Junio 2016, a la empresa **Cable Color** por los servicios de Internet a través de un canal dedicado de 10 Megabyte en Fibra óptica de última milla en una relación uno a uno con un equipo de comunicación CPE de 4 puertos CPE Equipo Local de CONVIVIENDA.

Sin otro particular.

- CC. **Lcda. DESIREE HERRERA**
Jefe de RM y SG
- CC. **ARCHIVO**

Veri Proceder

FECHA	8/6/2016
CONVIVIENDA	
GERENTE ADMINISTRATIVA	
RECIBIDO	

12.40p.m.





Cuenta/Libreta Pagadora

Banco Origen: BANCO CENTRAL DE HONDURAS Estado:
Moneda: LEMPIRAS Cuenta Origen: Libreta Origen:

Pago

Institución: Servicios Financieros de la Administración Central
GA: GERENCIA CENTRAL
Medio Pago: TRANSFERENCIA BANCARIA Numero Pago:
Monto: Monto Lps: Nro. Archivo: Fecha Pago:

Beneficiario

Pais Beneficiario: HONDURAS Tipo Beneficiario: REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL
Nro Beneficiario: CABLE COLOR S.A DE C.V Banco: BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA
Tipo Cta Beneficiario: Cuenta Corriente Cuenta Beneficiario:

Documento Relacionado

Gestión:
Institución: Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos GA: GERENCIA CENTRAL
Tipo Documento: Número Documento:

Documento Priorización

Institución Pago: Gerencia Administrativa Pago: Número Priorización: Criterio:
Modificado Por: Fecha:

Respuesta del Banco

Número Lote: Banco Pagador: BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA
Número Archivo: Estado Transferencia: OPERACION SATISFACTORIA
Fecha:



RTN.08019014703980

COMPROBANTE DE RETENCION

CAI: E8897F-3E0394-5A4C97-68F7DC-A5CEB3-A0

N° 000-001-05-000000114

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIENDA)
COMAYAGUELA, EDIFICIO INSEP ATRÁS DE CLINICA SAN JORGE,
TEL: 2225-6245, CORREO ELECTRONICO: comision@convivienda.gob.hn

FECHA: 14 DE JULIO DEL 2016

RTN: 08019002261403

CAI: 55CC4B-B4B258-C44FB8-E52A7C-462D93-2E

N° CORRELATIVO: 000-001-01-03853250

FECHA DE EMISION: 19 DE JULIO DEL 2016

Sr: Cable Color S.A. de C.V.

N°	Descripción del Impuesto Retenido	Base Imponible	% de Retención	Importe Total Retenido
1	IMPUESTO SOBRE LA VENTA	L. 9,123.24	15%	L. 1,368.49

Fecha Limite de Emisión: 09/09/2016

Original: Proveedor

Copia Emisor

[Handwritten Signature]
20/07/16

FIRMA



Rango Autorizado: 000-001-05-000000001 a la 000000500

MEMORANDO
GA-SRM y SG-084-2016

PARA: *Licda. Ana Sarmiento*
Gerente Administrativo/CONVIVIENDA

Licda. Tania Flores
Jefe Sección de Presupuesto/CONVIVIENDA

DE: *Licda. Desirée Herrera*
Jefe Sección de Recursos Materiales y
Servicios Generales/CONVIVIENDA

ASUNTO: Solicitud de Pago Servicio de Internet

FECHA: 23 de junio del 2016



Por medio de la presente solicito autorizar el trámite respectivo para realizar pago correspondiente al mes de Junio a la empresa Cable Color S.A. de C.V., Según detalle.

N°	Descripción	Proveedor	No. de Contrato	Factura	Sub Total	15% ISV	Total
1	Contratación de Servicio de Internet de 10MB, correspondiente al mes de Junio de 2016.	Cable Color S.A. de C.V	489820	9568F	L. 9,123.24	L. 1,368.49	L. 10,491.73

Se adjunta la Siguiete Documentación:

- 1) Requerimiento Unidad de Informática
- 2) Copia Contrato
- 3) Documentación Legal (Constancia Electrónica DEI, Permiso de Operación)
- 4) Registro SIAFI
- 5) Proforma Original

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente



CC: Oficial de Compras y Adquisiciones CONVIVIENDA /PM. Melba Castro
Archivo



CABLE COLOR S.A. DE C.V.

RTN: 08019002261403

Domicilio Fiscal: Tegucigalpa

Fecha Emisión: 14/07/2016

Numero de Factura: 000-001-01-03853250

CAI: 55CC4B-B4B258-C44FB8-E52A7C-462D93-2E

Rango Autorizado: 000-001-01-03300001 a 000-001-01-06800000

Fecha Limite Emision 07/03/2017

representantelegal@cablecolor.net

Contrato: 489820

Suscriptor: COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y

ASENTAMIENTOS HUMANOS

RTN: 08019014703980

Ciudad: Tegucigalpa

Direccion: BARRIO LA BOLSA EN EDIFICIO INSET EN EL

PORTON DE ENMEDIO CONTIGUO AL HOSPITAL SAN

JORGE, TEGUCIGALPA. contACTO DE PAGOS YENI DESIRE

HERRERA

CANT	MES	SERVICIO	MIN	MONEDA	TOTAL
1	06/2016	PN13 ENLACE GARANTIZADO 10MB	0	\$	460.00
		Mora		\$	40.00
1		AJUSTE CREDITO MORA	0	\$	-40.00
Total				\$	460.00
<i>Tasa de Cambio del dolar es Lps 22.3717 x \$ 1.00</i>					

ISV 15% \$ 60.00

Monto Exento \$ 0.00

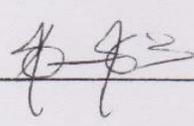
TOTAL Lps.10,290.98

TOTAL DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 98/100

Original: Comprador

Copia: Emisor

ISV incluido dentro del Total.




Departamento de Cobros.

MEMORANDUM
USI-188-2016

PARA: Licenciada
ANA RUTH SARMIENTO
Gerente Administrativa CONVIVIENDA

DE: **Andrés Díaz A.**
Jefe Unidad de Informática

Andrés Díaz A.



ASUNTO: Solicitud de pago para el servicio de Internet con la empresa **Cable Color** correspondiente al mes de Junio.

FECHA: 8 de Junio, 2016.

Sirva la presente comunicación para solicitar a la administración a su cargo, el pago correspondiente al mes de Junio 2016, a la empresa **Cable Color** por los servicios de Internet a través de un canal dedicado de 10 Megabyte en Fibra óptica de última milla en una relación uno a uno con un equipo de comunicación CPE de 4 puertos CPE Equipo Local de CONVIVIENDA.

Sin otro particular.

Vº Bº Procede



3:34 p.m.

- CC. **Lcda. DESIREE HERRERA**
Jefe de RM y SG
- CC. **ARCHIVO**



CABLE COLOR S.A. DE CV

Proforma 9568F
Fecha 06 de Junio 2016

Col.Miramontes,calle principal
centro comercial Miramontes
Tel (504) 262-6567
RTN 08019002261403

Contrato 489820
Subscriber COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Direccion BARRIO LA BOLSA EN EDIFICIO INSET EN EL PORTON DE ENMEDIO CONTIGUO AL HOSPITAL SAN JORGE, TEGUCIGALPA

Cantidad	Servicio	Precio unitario	Total
1 Mes	(699334) ENLACE GARANTIZADO 10MB \$460 Mes de Junio 2016 Factura valida hasta el 30 de Junio 2016 Dado que el cliente es libre de Impuesto el valor a Retener es L 1,368.49 contra presentación de nota de retencion Sellada por la DEI Factor de Cambio Lps.22.8081 por US\$1.00	\$ 400.00 Lps	9,123.24
		Sub total Lps	9,123.24
		Impuesto ISV Lps	0.00
		Total Lps	9,123.24


Departamento de Cobros


Col. Miramontes, Edificio Rosenthal,
2do. nivel. Tegucigalpa M.D.C. Honduras
Tel: 2262-2000 / www.cablecolor.hn

ANEXO I
CONDICIONES, COSTOS DEL SERVICIO Y DURACION

Nuevo Adicion Renovacion

Dirección a instalar: **BARRIO LA BOLSA EN EDIFICIO INSET EN EL PORTON DE ENMEDIO CONTIGUO AL HOSPITAL SAN JORGE, TEGUCIGALPA.**

Teléfono Fijo: 50422256246 Celular: 50499693422 Fax: Correo Electrónico: venergodoy@yahoo.es

Duración del Contrato: 6 MESES

DETALLE DE SERVICIOS CONTRATADOS

VALORES INCLUYEN ISV DESCUENTO EXCENTO DE ISV

Letra de Cambio: \$ Lps.

CANTIDAD SERVICIOS	CANTIDAD MESES	M	CUOTA NORMAL	DESCRIPCION DE SERVICIOS	RELACION	VELOCIDAD	MEDIO A INSTALAR	DESCUENTOS (%)	MONTO LEMPIRAS
1	1	\$	460.00	PN13 ENLACE GARANTIZADO	1.1	10MB	COBRE		L. 10,355.61
TOTAL A PAGAR									L. 10,355.61

OBSERVACIONES: RENEVA CONTRATO DE SERVICIO PN13 ENLACE GARANTIZADO 10MB \$460, PAGA MES DE ENERO 2016, MANTIENE EL SERVICIO P14 WEBMAIL HOSTING 100 CTAS \$247.2 PAGADO HASTA JULIO 2016, CLIENTE ES RETENEDOR DEL ISV, NO FIRMA LETRA DE CAMBIO, EQUIPO YA INSTALADO, NO GENERA ORDEN DE INSTALACION.

Recargo por Mora: 10% C/Mes

Cargo por Reconexión: \$15.00

Cargo Cheque Rechazado ó Devuelto: Lps 500.00

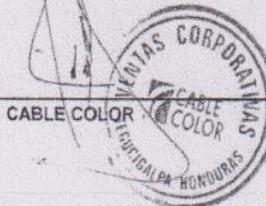
ANEXO II - RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE PARA INSTALACION DE ENLACES: EL CLIENTE es responsable de lo siguiente: 1. Proveer, instalar y configurar el equipo de ruteo necesario en cada localidad donde se conectará el equipo terminal de Cable Color, (que puede ser: Media Converter, ONU, Router, Cable Modem, MTA). 2. Indicar el tiempo de interfase o puerto que utilizará en sus equipos. 3. Proveer el cable de conexión necesario para enlazar su equipo con el equipo Terminal proporcionado por Cable Color para cualquier servicio. 4. Suministrar tomacorrientes debidamente polarizados y alimentado con energía ininterrumpida, para el seguro funcionamiento del equipo propiedad de Cable Color. 5. Proveer a Cable Color un espacio físico según los requerimientos del equipo a instalar. 6. Notificar de forma inmediata al centro de soporte sobre cualquier incidente ocurrido que impida la recepción de los servicios contratados.

ANEXO III - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO PARA ENLACES: 1. **Disponibilidad de enlaces:** CABLECOLOR brinda una alta calidad de servicio, garantizando un tiempo efectivo de conexión de 99.9%. 2. **La No Disponibilidad de Enlaces:** La No disponibilidad de Enlaces se entiende cuando un enlace de un cliente en particular, no transmite ni recibe datos. Esta no disponibilidad se mide después de transcurridos al menos quince (15) minutos consecutivos, luego que CABLECOLOR registre el problema del enlace en su sistema. CABLECOLOR registrará la falla como un caso abierto en respuesta a: a) Fallas reportadas por su sistema de monitoreo; b) Fallas reportadas por el cliente. 3. **Entrega de Paquetes de Datos:** (En caso que aplique) La entrega de paquetes se mide cada cinco (5) minutos para determinar adecuadamente un promedio del nivel de desempeño mensual para paquetes entregados entre los puntos terminales. CABLECOLOR se compromete a una pérdida de paquetes de menos del 1%. 4. **Eventos de Excepción de no disponibilidad:** Los siguientes eventos no deben ser considerados como acontecimientos de no disponibilidad de la red o pérdida de paquetes: a) Los mantenimientos planificados e informados debidamente al cliente; b) Problemas causados por condiciones de entorno en el sitio del cliente (tales como alimentación de energía del cliente, incendios, factores climatológicos etc); c) Que el cliente ejecute cambios no autorizados por CABLECOLOR en los equipos, conectores, enrutadores; d) El mal funcionamiento o defecto de equipo, las aplicaciones o los sistemas que no son propios ni controlados por CABLECOLOR; e) Cualquier infracción resultando en la suspensión o terminación del servicio, ya sea por falta de pago, fraude o violaciones causadas por el cliente a las políticas previamente establecidas; f) Un acontecimiento de fuerza mayor; g) Si el tiempo de reparación de defectos se prolonga debido a la no disponibilidad del cliente; h) La interrupción del servicio por ausencia de fluido eléctrico en el tramo desde el nodo principal de CABLECOLOR hasta las oficinas del CLIENTE, cuando los servicios son entregados con última milla de cobre (cable modem). 5. **Créditos:** En el caso que CABLECOLOR no cumpliera con el 99.9% de disponibilidad de enlaces, el cliente podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión. Dicha solicitud deberá hacerse a CABLECOLOR por escrito en un lapso máximo de 30 días calendario después de haber ocurrido la falla. CABLECOLOR investigará la falta para validar la misma y si esta procede, se efectuará el crédito en la factura del siguiente mes. No es justificable por parte del cliente la retención del pago de la mensualidad. Los créditos son determinados por CABLE COLOR basados en los reportes de falla emitidos por el Centro de Servicio al Cliente y Centro de Gestión de CABLECOLOR. a) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por un periodo entre quince (15) y doscientos cuarenta (240) minutos, serán acreditados de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Minutos de No Disponibilidad} \times \text{Cargo Mensual} / 60 \text{ minutos} \times 24 \text{ horas} \times 30 \text{ días}$. b) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por periodos que excedan los doscientos cuarenta (240) minutos, serán acreditados de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Minutos de No Disponibilidad} \times \text{Cargo Mensual} / 60 \text{ minutos} \times 12 \text{ horas} \times 30 \text{ días}$. c) El límite máximo que CABLECOLOR reconocerá al cliente en un mes es de un veinte por ciento (20%) del cargo mensual por el servicio brindado. Las solicitudes de créditos deberán ser enviadas por escrito a CABLECOLOR/ Departamento de Atención al Cliente/ Centro Comercial Miramontes Segundo Nivel /Colonia Miramontes. **Servicio de Monitoreo/Mantenimiento:** a) **Centro de Gestión:** El Centro de Gestión operará y monitoreará la red de CABLE COLOR las 24 horas del día, los 365 días del año. b) **Calendario de Mantenimiento:** CABLE COLOR podrá calendarizar el mantenimiento. El Centro de Servicio al Cliente notificará al cliente el tiempo que se utilizará en caso de que surja una emergencia. El mantenimiento queda excluido para solicitud de crédito. c) **Manejo de Fallas:** La persona designada como contacto por parte del cliente, tendrá acceso al Centro de Servicio al Cliente de CABLECOLOR para reportar todas las fallas y deberá hacer sus preguntas con referencia al servicio directamente al Centro de Servicio al Cliente. Este último abrirá un caso para todas las fallas reportadas y a la vez asignará al cliente un número de reporte para el seguimiento futuro. El reporte de fallas deberá ser notificado al Centro de Servicio al Cliente en un periodo no mayor de 24 horas. Cuando la falla sea detectada por CABLECOLOR, el cliente será notificado por correo electrónico y/o por teléfono u otro medio y se proveerá el tiempo estimado de resolución de la falla. En caso de emergencia o necesidad de soporte de servicio el cliente se podrá avocar a los siguiente PBX: 2263-6522

ANEXO IV: ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO PARA VIDEOVIGILANCIA CON ALMACENAMIENTO A TRAVÉS DE INTERNET: 1. **Alcance del Servicio:** CABLECOLOR ofrece un servicio denominado cloud video vigilancia que incluye la entrega, instalación, montaje y configuración de cámaras IP de video seguridad así como proveer una interfaz de monitoreo en línea y la grabación de eventos ocurridos bajo el esquema de almacenamiento en la infraestructura del proveedor y/o a través de internet, consiste en brindar al CLIENTE un servicio informativo de vigilancia en tiempo real y grabación de eventos ocurridos bajo el esquema de la nube, por lo que el servicio prestado ni ninguna de las cláusulas del presente contrato reviste las formalidades de un seguro o de un servicio de seguridad pública o privada en cualquiera de sus modalidades. 2. El CLIENTE es responsable de lo siguiente: a. Indicar el área física la cual será objeto de monitoreo; b. Suministrar tomacorrientes debidamente polarizados y alimentado con energía ininterrumpida, para el seguro funcionamiento del equipo de video seguridad; c. Proveer a Cable Color un espacio físico según los requerimientos del equipo a instalar. 3. **Pruebas:** Serán realizadas una vez finalizada la instalación, montaje y configuración, en caso que el CLIENTE no este conforme se deberá corregir o controlar la anomalía al momento de la instalación. 4. **Capacitación:** CABLECOLOR realizará la transferencia de conocimiento desde el punto de vista de operación y administración del sistema de vigilancia. 5. **Operación:** El servicio de video seguridad es un servicio anexo al enlace de internet contratado, por lo que depende de este último e implica que al cancelar el servicio de internet o interrumpirse el mismo por falta de pago se da por cancelado o interrumpido el servicio de video vigilancia en la nube, según sea el caso. 6. **Limitaciones:** a) Dentro de los límites de la capacidad de transmisión del servicio de internet contratado, esto excluye las fallas atribuibles a saturación de ancho de banda del servicio de internet por otros usos de este y ajenos a la transmisión de video. b) Dentro de los límites de disponibilidad de acceso a internet desde el dispositivo remoto de monitoreo. c) Dentro de los límites de un servicio de carácter informativo, CABLECOLOR no será responsable ni dará ningún tipo de cobertura por lesiones, indemnizaciones, muertes, pérdidas o daños materiales o de utilidades del CLIENTE o a terceros, o a cualquier otro bien. d) CABLECOLOR no será responsable en ningún caso, por el mal uso que el CLIENTE haga de los dispositivos o del servicio, por daños causados a terceras personas. e) En el caso que el servicio que está contratando el CLIENTE sea utilizado en comisión de un ilícito, CABLECOLOR queda exonerado de toda clase de responsabilidad. 7. **Validez del servicio:** La definida en el Anexo I. 8. **Precio:** El definido en el anexo I. 9. **Garantía y mantenimiento:** Garantía de 12 meses sobre los equipos electrónicos, siempre que sean defectos de fábrica. No serán justificable para cambio en garantía los siguientes motivos: Golpes por caídas o vandalismo, daños por incendio, inmersión, derrame de químicos o sustancias corrosivas, así como exposición a condiciones extremas del ambiente como ser congelamiento, exposición continua al sol o corrosión salina y/o oxidación. CABLECOLOR podrá dar mantenimiento 1 vez al mes a solicitud del CLIENTE. 10. **Disponibilidad del servicio:** Ver anexo III. 11. **La No Disponibilidad del Servicio:** Ver anexo III. 12. **Eventos de Excepción de no disponibilidad:** Ver anexo III. 13. **Créditos:** No se aplicará ningún tipo de crédito por este servicio. 14. **Soporte:** a) En los casos en que el servicio de video vigilancia no funcione conforme a lo establecido en el presente contrato este deberá notificar sobre el particular a CABLECOLOR, a efecto de que se proceda a la revisión del sistema. La responsabilidad de CABLECOLOR terminará a partir de la instalación de la cámara la prueba de funcionamiento y captación de señal del mismo. El mantenimiento, reparación, servicio y reemplazo (No atribuibles a la garantía) son de cargo exclusivo del cliente b) **Manejo de Fallas:** La persona designada como contacto por parte del cliente, tendrá acceso al Centro de Servicio al Cliente de CABLECOLOR para reportar todas las fallas y deberá hacer sus preguntas con referencia al servicio directamente al Centro de Servicio al Cliente. Este último abrirá un caso para todas las fallas reportadas y a la vez asignará al cliente un número de reporte para el seguimiento futuro. El reporte de fallas deberá ser notificado al Centro de Servicio al Cliente en un periodo no mayor de 24 horas. Cuando la falla sea detectada por CABLECOLOR, el cliente será notificado por correo electrónico y/o por teléfono u otro medio y se proveerá el tiempo estimado de resolución de la falla. En caso de emergencia o necesidad de soporte de servicio el cliente se podrá avocar a los siguiente PBX: 2263-6522

Para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito en este presente Contrato y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el presente Contrato por duplicado en la Ciudad de TEGUCIGALPA, a los 04 del mes ENERO del año 2016

Version3_30042014



[Handwritten Signature]
CLIENTE



CONTRATO DE SERVICIO

Nosotros, **CESAR ROSENTHAL HIDALGO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Finanzas, Hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0501-1974-02554, y vecino de la Ciudad de San Pedro Sula, en circulación por esta Ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **CABLE COLOR, S.A. de C.V.**, con Registro Tributario Nacional número 08019002261403, por una parte y por la otra parte **SIREYA YAMILETTE DIAZ MEJIA** con Tarjeta de Identidad número **0801196202971** en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL**, de la sociedad denominada **COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**, con Registro Tributario Nacional número **08019014703990**, quienes para los efectos de este Contrato será conocidos de aquí en adelante como **CABLE COLOR** y **EL CLIENTE** respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, de instalación y **PN13 ENLACE GARANTIZADO 10MB \$460** con las regulaciones y condiciones contenidas en las Cláusulas siguientes: **PRIMERA:** **CABLE COLOR**, Por este medio se compromete en instalar los servicios que son objeto del presente Contrato con las especificaciones descritas en el Anexo I, adjunto al presente Contrato. **SEGUNDA:** El lugar donde se hará la conexión será en la indicada en el Anexo I, que forma parte integral del presente Contrato. **TERCERA:** **CABLE COLOR** y **EL CLIENTE**, acuerdan mediante este Contrato que la prestación de servicio, proporcionado entre **CABLE COLOR** y **EL CLIENTE**, se registrá bajo las condiciones siguientes: a) El precio por la prestación del servicio será de acuerdo a lo descrito en el Anexo I, adjunto al presente Contrato; b) Los pagos deberán realizarse en: b.1) Oficinas principales o sucursales de **CABLE COLOR**; b.2) Pagos en línea en la agencia virtual de **CABLE COLOR**, para lo cual se asignará a **EL CLIENTE** una contraseña; b.3) Débito automático de Tarjeta de Crédito; b.4) En las sucursales de entidades bancarias u otras instituciones autorizadas para tal fin por **CABLE COLOR**. Los pagos deben realizarse dentro de los primeros quince (15), días de cada mes, sin necesidad de cobro, la falta de cumplimiento en los pagos será objeto de desactivación o desconexión y la reactivación y re conexión de los mismos será objeto de recargos según la tarifa establecida por **CABLE COLOR**, quien cobrará la cantidad del diez por ciento (10%), en concepto de mora y la cantidad de quince dólares (\$ 15.00), por re conexión. En el caso de que algún pago se haga con cheque y por cualquier razón este cheque fuera rechazado, **EL CLIENTE** se obliga a cancelar en efectivo el valor de lo adeudado más un recargo por costos administrativos por la cantidad de Cienquientos Lempiras (Lps.500.00); c) **CABLE COLOR** se obliga a solucionar de manera inmediata las fallas o averías que afecten la disponibilidad de los sistemas arrendados, a excepción de los casos fortuitos, fuerza mayor o cuestiones no atribuibles a **CABLE COLOR**, a cuyo efecto dispondrá de un equipo de monitoreo durante las veinticuatro (24), horas de todos los días del año, por lo que **EL CLIENTE** permitirá, con previa notificación, el ingreso a sus instalaciones al personal de **CABLE COLOR**, debidamente identificados, para efecto de instalación y reparación del sistema, una vez comprobado por ambas partes que la falla es atribuible a **CABLE COLOR** d) Garantizar la velocidad de la transmisión y Monitorear 24x7x365 su red a través de sistemas de gestión propios e) **CABLE COLOR**, no se responsabiliza del funcionamiento del sistema si este queda suspendido o suprimido por causas de desastres naturales, o cualesquiera ajenas en contra de su voluntad, definidas de acuerdo a la ley como caso fortuito y fuerza mayor; f) **CABLE COLOR**, no se hace responsable por la red interna (LAN, USB, etc.) del **CLIENTE**, en caso que el **CLIENTE** desee que **CABLE COLOR** le resuelva algún problema de su red, **CABLE COLOR** a través de su personal especializado previa autorización expresa, podrá realizar la primera gestión sin costo a fin de detectar el problema y brindar solución; a partir de la segunda gestión **CABLE COLOR** cobrará al **CLIENTE** por concepto de asesoría, mano de obra, material, equipos y otros que se requieran y que se necesiten según sea el caso, una vez la cotización sea autorizada por el **CLIENTE**. g) Para los clientes de Telefonía **CABLE COLOR** otorga un UMBRAL DE CONSUMO TELEFONICO hasta de 0 dólares; en caso de que el cliente desee contratar un aumento en el umbral de consumo telefónico, deberá cancelar un depósito de garantía de tráfico por consumir equivalente al aumento solicitado; h) Para los clientes del servicio Vozip, **CABLE COLOR** le otorga un umbral de consumo hasta 0 dólares, en caso de que el cliente desee contratar un aumento de umbral de consumo, deberá cancelar un depósito de tráfico por consumir equivalente al aumento solicitado i) **CABLE COLOR**, garantiza el cumplimiento del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%), de disponibilidad de enlace, excepto por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%) ofrecido; en caso de producirse una interrupción del enlace ofrecido, **EL CLIENTE** debe notificar de manera inmediata a **CABLE COLOR**, quien inmediatamente realizará las gestiones técnicas pertinentes para determinar la causa de dicha interrupción, si esta fuere causada por cuestiones atribuibles a **CABLE COLOR** se realizarán los créditos estipulados en este literal en la forma y plazos establecidos; en cambio si se determina que los motivos son ajenos a la capacidad de **CABLE COLOR** se dejara constancia de este hecho con el consentimiento del **CLIENTE** a través de la persona encargada, en cuyo caso no habrá derecho al reclamo del crédito referido.- **EL CLIENTE**, podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión, notificando a **CABLE COLOR** de forma inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en el enlace interconectado a través de la red, dicha solicitud debe formalizarse por escrito en un lapso máximo de treinta (30) días calendario después de haber ocurrido la o las fallas, entendiendo como no disponibilidad después de transcurridos quince (15) minutos consecutivos luego que **CABLE COLOR**, registre el problema de enlace, este literal se aplicara tomado en cuenta además lo establecido en el Anexo III adjunto al presente contrato, referente al Acuerdo de Nivel de Servicio; j) **EL CLIENTE** acepta que en caso de que el servicio se interrumpa debido a razones de fuerza mayor, caso fortuito, fallas de carácter eléctrico imputables al ente proveedor de fluido eléctrico, congestión o fallas técnicas no imputables a la voluntad de **CABLE COLOR**, o bien por actos u omisiones de la autoridad o por otras causas, **CABLE COLOR** no será responsable ni podrá ser objeto de reclamos por incumplimiento, deficiencias o interrupciones del servicio, eximiéndose de cualquier responsabilidad por daño o perjuicio que **EL CLIENTE** pudiese experimentar como consecuencia de tales interrupciones; k) **EL CLIENTE**, reconoce que los equipos instalados para proveer los servicios son de propiedad de **CABLE COLOR**, y se les entregan en carácter de consignación que en caso de suspensión definitiva del servicio por cualquier causa, los mismos deberán ser devueltos junto con los accesorios correspondientes. Y que para garantía del cuidado de los mismos **EL CLIENTE**, firma una letra de cambio por el valor de los equipos antes mencionados, mismo que se encuentra descrito en el Anexo I, del presente Contrato. l) **CABLE COLOR**, reconocerá el cambio de los equipos por causa de sufrir daños de software, siempre que sea un defecto de fábrica. Si el daño fuese atribuible al **CLIENTE**, este deberá liquidar a **CABLE COLOR**, el valor de los mismos, autorizando en todo caso a **CABLE COLOR** para ejecutar la garantía otorgada para el cumplimiento de tal obligación; m) **EL CLIENTE**, tendrá la opción de la compra de los equipos en cualquier momento durante su alquiler, cancelando el valor de rescate en ese momento; n) **CABLE COLOR** y **EL CLIENTE** se obligan a no divulgar ni reproducir por ninguna circunstancia la información que recíprocamente se hayan presentado antes, durante y después de la vigencia de este Contrato; o) El servicio brindado por **CABLE COLOR** y descrito en este Contrato, será exclusivo para **EL CLIENTE**, sin que pueda éste bajo ninguna circunstancia ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de **CABLE COLOR**; p) **EL CLIENTE** debe notificar con una anticipación de no menor a 15 días, en caso de realizar cambio de domicilio, para que **CABLE COLOR** pueda realizar el traslado de equipos correspondiente y en ningún caso podrá **EL CLIENTE** trasladarlo por su propia cuenta. **CUARTA:** Después de aceptado y suscrito el presente Contrato, si por cualquier causa, **EL CLIENTE**, desiste de tomar el servicio, **CABLE COLOR**, cobrará un cargo equivalente al valor de los costos de instalación establecido en el Anexo I, en concepto de gastos y cargos de administración. **QUINTA:** En caso de que antes de expirar el periodo de duración del presente contrato establecido en el Anexo I, **EL CLIENTE**, decide rescindir del mismo, **EL CLIENTE**, acuerda indemnizar a **CABLE COLOR**, con un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%), de las mensualidades restantes hasta la terminación del plazo establecido en el presente Contrato. **SEXTA:** En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte de **EL CLIENTE**, **CABLE COLOR** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o darlo por terminado, corriendo en cualquiera de ambos casos a cargo de **EL CLIENTE**, el pago de los daños y perjuicios que se causen, los cuales en ningún caso serán inferiores al cincuenta por ciento (50%), de las mensualidades restantes hasta la terminación del plazo establecido en el presente Contrato; **SEPTIMA:** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente Contrato se dara por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato; 2) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite o impidan la continuidad en la prestación del servicio; 3) Por prohibición expresa de los entes reguladores. **OCTAVA:** **EL CLIENTE** acepta expresamente que si durante la vigencia de este contrato se emiten leyes, decretos o reglamentos que establezcan nuevos impuestos, tasas o contribuciones fiscales o municipales o que por factores externos que afecten nuestros costos operativos o aumenten los ya existentes **CABLE COLOR** tendrá derecho a incrementar el precio del contrato, en una suma de dinero proporcional por los anteriores conceptos. **NOVENA:** Los gastos judiciales y extrajudiciales en que incurra **CABLE COLOR**, por cualquier incumplimiento del presente Contrato ocasionado por **EL CLIENTE**, correrán bajo cuenta de este último. **EL CLIENTE**, acepta como exigibles los saldos que presente **CABLE COLOR**, respecto a este Contrato en caso de ventilarse alguna cuestión o reclamo derivado del mismo por la vía judicial o extrajudicial. Cuando surja un conflicto, las partes procurarán en lo posible resolverlo de forma amistosa. Las Partes se comunicarán por escrito su posición al respecto, así como cualquier solución que les parezca posible. Si una de las Partes lo considera útil se reunirán para intentar resolver el conflicto. Si el intento de resolución amistosa fracasa o si una Parte no responde dentro del plazo prudencial a una solicitud de resolución, será necesario continuar con la etapa siguiente del procedimiento de resolución de conflictos notificándose a las otras Partes. **EL CLIENTE**, renuncia a su domicilio y ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales correspondientes, atendiendo a la cuantía. **EL CLIENTE**, acepta el domicilio registrado en el presente Contrato para recibir notificaciones, emplazamientos judiciales y extrajudiciales, obligándose a comunicar a **CABLE COLOR**, cualquier cambio del mismo. **DECIMA:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos denominados Anexo I, Anexo II, Anexo III y anexo IV firmados en duplicado por las partes en el mismo lugar y fecha del presente Contrato. **DECIMA PRIMERA:** Durante la vigencia del presente Contrato, las partes podrán modificar el Anexo I, II, III y IV correspondiente a la descripción del enlace inicial del Contrato, con el fin de agregar otros enlaces o puntos u otro aspecto que las partes estimen conveniente modificar. Estas modificaciones se incorporarán y formarán parte del presente Contrato mediante Addendum surtiendo de esta manera todos los efectos legales. **DECIMA SEGUNDA:** La vigencia del presente Contrato se encuentra descrita en el Anexo I, y el mismo empezará a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado mediante notificación por escrito, treinta (30) días anterior a su vencimiento, por otro periodo de seis (06) meses. En caso de que posterior al vencimiento del plazo, se siga brindando la prestación del servicio de internet, este Contrato se tendrá renovado bajo los mismos términos y condiciones por periodos de un (01) mes y así sucesivamente hasta que se suscriba uno nuevo que establezca los nuevos terminos y condiciones. Durante las renovaciones de un (01) mes, cualquiera de las partes podrá optar por terminado de manera inmediata con una notificación a la otra parte. Para todo lo no previsto en el presente Contrato, se atenderá a lo dispuesto en la legislación aplicable y en su defecto a los usos y las costumbres mercantiles. Para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito en este presente Contrato y enterados de su contenido, valor y efectos, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el presente Contrato por duplicado en la Ciudad de **TEGUCIGALPA**, a los 04 del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2016**.

CABLE COLOR

CLIENTE

Version: 37042014





Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.



CONSTANCIA DE PERMISOS DE OPERACIÓN

GERENCIA DE ATENCION AL CIUDADANO

Por medio de la presente **HACE CONSTAR** que la empresa **CABLE COLOR S A DE C V** con **RTN08019002261403** realizado su trámite del negocio, correspondiente a la solicitud del permiso de operación año **2016**, en fecha corriente, quedando en trámite la entrega del permiso de operación actual.

Y para fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los **09 días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciséis**.

Esta certificación tiene validez de **60 días a partir de la fecha**



LIC. OSCAR MARTINEZ

Jefe de Permisos de Operación

Gerencia de Atención al Ciudadano



DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS DE

CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-16-10500-1290

La ADMINISTRACION GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CABLE COLOR S A DE C V**

Con Registro Tributario Nacional: **08019002261403**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-16-10500-1290 en fecha 07/01/2016, y Recibo Oficial de Pago No. 25262123135 de fecha 05/01/2016 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

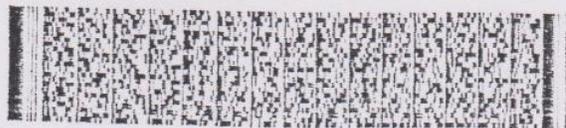
ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones.

Por lo Expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201601, según declaración 35732709652, presentada el 30/04/2015.

La presente Constancia vence el 02/05/2016. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Dirección Ejecutiva.

CESAR YANUARIO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR GRANDES CONTRIBUYENTES CENTRO SUR



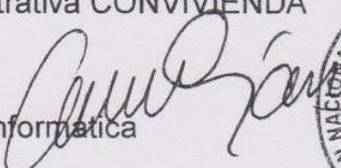
(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.del.gob.hn/> ingresando el número 201-16-10500-1290 o mediante el siguiente código QR:



MEMORANDUM
USI-087-2015

PARA: Licenciada
ANA RUTH SARMIENTO
Gerente Administrativa CONVIVIENDA

DE: **Andrés Díaz A.**
Jefe Unidad de Informática



ASUNTO: Solicitud de pago para el servicio de Internet con la empresa Cable Color correspondiente al mes de Abril.

FECHA: 11 de Abril, 2016.

Sirva la presente comunicación para solicitar a la administración a su cargo, el pago correspondiente al mes de Abril 2016, a la empresa **Cable Color** por los servicios de Internet a través de un canal dedicado de 10 Megabyte en Fibra óptica de última milla en una relación uno a uno con un equipo de comunicación CPE de 4 puertos CPE Equipo Local de CONVIVIENDA.

Sin otro particular.

CC. **Lcda. DESIRÉE HERRERA**
Jefe de RM y SG

CC. **ARCHIVO**



9:42 a.m.



CABLE COLOR S.A. DE CV

Proforma 9568F

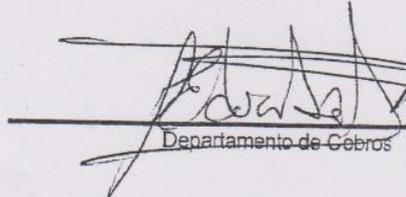
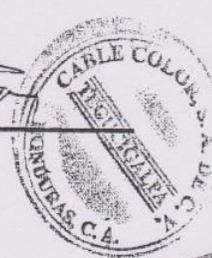
Fecha 06 de Junio 2016

Col. Miramontes, calle principal
centro comercial Miramontes
Tel (504) 262-6567
RTN 08019002261403

Contrato 489820
Subscriber COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Direccion BARRIO LA BOLSA EN EDIFICIO INSET EN EL PORTON DE ENMEDIO CONTIGUO AL HOSPITAL SAN JORGE, TEGUCIGALPA

Cantidad	Servicio	Precio unitario	Total
1 Mes	(699334) ENLACE GARANTIZADO 10MB \$460 Mes de Junio 2016 Factura valida hasta el 30 de Junio 2016 Dado que el cliente es libre de impuesto el valor a Retener es L 1,368.49 contra presentación de nota de retension Sellada por la DEI Factor de Cambio Lps.22.8081 por US\$1.00	\$ 400.00 Lps	9,123.24
		Sub total Lps	9,123.24
		Impuesto ISV Lps	0.00
		Total Lps	9,123.24


Departamento de Cobros


Col. Miramontes, Edificio Rosenthal,
2do. nivel, Tegucigalpa M.D.C. Honduras
Tel: 2262-2000 / www.cablecolor.hn